

Anexo – Seguros

El Adjudicatario deberá presentar al Licitante, con una antelación de por lo menos CINCO (5) días a la iniciación de los trabajos, los seguros que se detallan a continuación:

- Seguros para Todo riesgo de Obra: Antes de iniciar la ejecución del contrato, el Adjudicatario deberá contratar y mantener en cobertura, por su cuenta y cargo, un seguro que ampare la Obra y todos los trabajos temporarios, materiales y equipos destinados a ser incorporados a la misma con motivo de la ejecución del contrato, con una póliza denominada “Todo riesgo de obra”. Estos seguros deberán ser contratados a nombre conjunto de SOFSE y el Adjudicatario y/o de todos los subcontratistas o proveedores que participen en la ejecución de la Obra o de las obras temporarias. Deberán cubrirlos contra toda pérdida o daño total o parcial de edificios, instalaciones, equipamientos y elementos afectados al servicio, originados en cualquier causa.

El seguro de obra debe establecer específicamente que la cobertura otorgada permanecerá vigente durante todo el período de ejecución y también cubrirá el período de Garantía establecido en la póliza o endosados a la misma.

El Adjudicatario deberá asegurar la obra contra todo riesgo; la suma asegurada deberá ser actualizada progresivamente a medida que avance la obra de modo tal que, en todo momento, cubra el total certificado y con vigencia hasta la recepción definitiva.

Deberá designar a SOFSE como beneficiaria en primer término por cualquier obligación legal que pudiera existir.

- Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva: El Adjudicatario deberá contratar y mantener en cobertura, por su cuenta y cargo, un seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva con una suma asegurada de, como mínimo, PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000.-), que cubra los daños que eventualmente se ocasionen a personas y a bienes de propiedad de terceros con motivo y en ocasión de la ejecución de los trabajos y las prestaciones de los servicios que se contraten, debiendo exigir el cumplimiento de esta

obligación a cualquier Sub-Contratista que, eventualmente, participe en la ejecución de sus obligaciones contractuales. En caso de que dicho seguro no cubra los daños, éstos deberán ser cubiertos por el Adjudicatario.

Este seguro deberá cubrir la Responsabilidad Civil Cruzada, en donde SOFSE y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o a ADIFSE y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o a FASE y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o a Ministerio de Transporte y/o sus empleados y/o funcionarios, y/o al ESTADO NACIONAL y/o sus empleados y/o funcionarios sean asegurado adicional y/o tercero.

También deberá cubrir, sólo si fuese de necesidad en los trabajos requeridos, la utilización de grúas fijas y/o móviles, guinches, andamiaje, carteles, letreros y afines, izamiento, trabajos de soldadura y oxicorte, carga y descarga y/o todo tipo de maquinarias, transporte de bienes, contaminación súbita y accidental, uso de vehículos propios y no propios en exceso de su póliza específica y personas físicas bajo contrato.

Asimismo, dicha póliza deberá cubrir la Responsabilidad Civil emergente de daños físicos y/o materiales causados a terceros, como consecuencia de la realización de las actividades y/o los trabajos de Subcontratistas.

- Seguro Automotor: El Adjudicatario deberá contratar y mantener en cobertura, por su cuenta y cargo, para los vehículos afectados a la contratación, como mínimo, un Seguro de Responsabilidad Civil por la suma exigida por la Superintendencia de Seguros, con los siguientes adicionales: cobertura para Daños Totales, Robo o Hurto Total e Incendio Total.

Las pólizas deberán incluir la siguiente cláusula:

- Asegurado Adicional: a favor de SOFSE y/o el Ministerio de Transporte y/o el Estado Nacional y/o ADIFSE y/o FASE.

Seguro de las Personas

Para el personal del Adjudicatario, que se encuentre en relación de dependencia, y que deba ingresar a predio de SOFSE en virtud de la presente contratación deberá contratar:

- Seguro de Riesgos del Trabajo

El Adjudicatario deberá contratar y mantener en cobertura, por su cuenta y cargo, un seguro que cubra los riesgos del trabajo de acuerdo con la Ley N° 24.557 de Riesgos del Trabajo, sus reformas y decretos reglamentarios.

El Adjudicatario deberá presentar a SOFSE, antes de la iniciación de los servicios, un certificado de cobertura original emitido por la ART donde figure la nómina del personal cubierto que realizará las tareas objeto de la presente contratación.

- Seguro de Vida Obligatorio

El Adjudicatario deberá contratar y mantener en cobertura, por su cuenta y cargo, un seguro de vida obligatorio para cubrir la totalidad del personal afectado al servicio, según lo previsto en el Decreto nro. 1567/74.

El Adjudicatario deberá presentar a SOFSE, antes de la iniciación de los servicios, un certificado de cobertura original emitido por la Aseguradora donde figure la nómina del personal cubierto que realizará las tareas objeto de la presente contratación.

Para el personal del Adjudicatario, que NO se encuentre en relación de dependencia, y que deba ingresar a predio de SOFSE en virtud de la presente contratación deberá contratar:

- Seguro de Accidentes Personales

El Adjudicatario deberá contratar y mantener en cobertura, por su cuenta y cargo, un seguro que cubra los accidentes que pudiera sufrir su personal, afectado a los trabajos y que no se encuentre en relación de dependencia con éste, y sólo en caso de que la contratación con SOFSE le permita al Adjudicatario tener esta modalidad. Este seguro debe tener una suma asegurada de, como mínimo, PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000.-), para amparar los riesgos de muerte e incapacidad permanente, total y/o parcial, y un monto de, como mínimo, PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000.-), para la cobertura de gastos médicos asistenciales y de traslado. La póliza deberá designar a SOFSE como beneficiaria en primer término por cualquier obligación legal que pudiera existir.

Requisitos de los seguros:

Todas las pólizas deberán incluir las siguientes cláusulas:

- Cláusula de No Repetición/ Subrogación: La Aseguradora deberá renunciar en forma expresa a sus derechos de subrogación y/o a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, FASE y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o ADIFSE y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o, Ministerio de Transporte y/o sus empleados y/o funcionarios, y/o ESTADO NACIONAL y/o sus empleados y/o funcionarios.
- Notificación / Anulación: La póliza no será anulada sin previo aviso por escrito a OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, con domicilio en la Avda. Ramos Mejía N° 1302, piso 4to. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un plazo mínimo de 30 días de anticipación.

Los seguros deberán mantenerse vigentes durante toda la extensión del presente contrato.

Las aseguradoras contratadas deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Ser una aseguradora habilitada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
- Estar calificada por alguna de las Calificadoras de Riesgo autorizadas por la Comisión Nacional de Valores (CNV).
- En el caso de aseguradoras públicas, se aceptarán cualesquiera sin perjuicio de su calificación.
- En el caso de aseguradoras privadas, se aceptarán sólo las que posean una calificación A, en cualquiera de sus tres escalas: AAA, AA y A, según publicación de la CNV.

Teniendo en cuenta que las calificaciones pueden modificarse a consecuencia de acciones que lleven a cabo las aseguradoras y que impacten de manera directa en su calificación, se tomará como válida la calificación que esté publicada en la página de la CNV al momento de la licitación.

El Adjudicatario deberá mantener y pagar el premio correspondiente a las pólizas y deberá presentar a SOFSE los certificados de Libre Deuda emitidos por la Aseguradora

La contratación de seguros por parte del Adjudicatario no disminuye la responsabilidad de éste, quien resulta responsable directo de todas las obligaciones establecidas en la contratación y de los daños que se produzcan. El Adjudicatario se hará cargo de cualquier franquicia o descubierto que los seguros contengan, así como de toda suma exigible en exceso o en defecto de las sumas aseguradas o por cualquier riesgo no cubierto por las pólizas contratadas.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: SOLPED 10004089 NECESIDAD 1000002010

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.